

Oviedo, 13 de mayo de 2013

Estimado Sr/Sra.:

La Consejería de Economía y Empleo, a través de la Dirección General de Industria, es competente en la vigilancia inspección y control de **instalaciones de protección contra incendios**, recogidas en el RD 1942/1992 por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de seguridad contra incendios.

Conforme a lo dispuesto en los apartados, estas instalaciones deben someterse a revisiones, pruebas tal y como establece el APENDICE II MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS de la citada disposición.

Observamos con ocasión del trámite de reforma de establecimientos industriales, o con ocasión de incidencias o incluso incendios, que no se han llevado a cabo en tiempo y forma las revisiones, pruebas o el titular no dispone de los documentos que las acreditan, lo cual puede suponer una infracción de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Le recordamos la necesidad de que las instalaciones de protección contra incendios se encuentren debidamente mantenidas, revisadas, probadas conforme a lo establecido en la normativa ya citada y que dispongan de la **documentación que así lo acredite**.

Con el fin de conocer la situación en que se encuentran este tipo de instalaciones, la **Dirección General de Industria** y comoquiera que los en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, BOPA nº 300 del 29/12/2012, se prevé una asignación nominativa a favor de "ASOCAS (Asociación de Organismos de Control y Afines del Principado de Asturias) para actuaciones de inspección", va a proceder a realizar a lo largo del presente año un control por muestreo, entre las instalaciones en servicio en el Principado de Asturias, para verificar que se encuentran al día en sus obligaciones reglamentarias respecto de las revisiones, pruebas e inspecciones periódicas.

ASOCAS, como Asociación que aglutina a los Organismos de Control (OCA's) que desempeñan su labor en el Principado de Asturias, y actuando dichas OCA's al amparo de lo establecido en el art. 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a través de su personal técnico se girará visita de control documental a su instalación, en la hora y fecha oportunas que se le comunicarán, rogándole facilite la comprobación de su instalación para conseguir el fin previsto, siempre en aras de su seguridad, la de los suyos y la de sus bienes.

El técnico inspector irá debidamente identificado mediante una acreditación personal en documento emitido por el Organismo de Control de ASOCAS al que pertenezca, pudiendo usted no obstante, si tuviese alguna duda, dirigirse al teléfono de ASOCAS 985246312 de atención al público en el que gustosamente le proporcionarán cuantas aclaraciones precise sobre este servicio. También puede dirigirse a los teléfonos del personal técnico de esta Dirección General de Industria: 985106653 y 985106677. Asimismo y para una mayor información sobre este asunto, puede acceder a la página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es → Temas → Industria y Energía → organismos de control → [Nota sobre revisiones en instalaciones industriales](#)).

Recordar que dicho control tiene, de acuerdo con la normativa citada y con las competencias sobre control administrativo que ostenta este organismo, el CARÁCTER OBLIGATORIO.

Por ultimo indicarle que el servicio a prestar por el personal técnico de las OCA's asociadas en ASOCAS, se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, y por tanto es **GRATUITO** para usted, y su finalidad es preventiva y exclusivamente de apoyo a la seguridad industrial.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un cordial saludo.

Fdo. Luis Ángel Colunga
Director General de Industria

